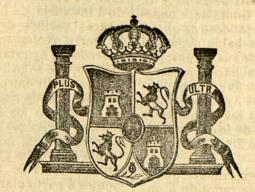
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas Por seis meses. 9'40 Por tres id..... 4'90



PARA FURRA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesétas. Por seis meses. 40.65

Un número.... 0'25

Por tres id.... 6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido en la madrugada de hoy me dice lo siguiente:

«SS. MM. el Rey y la Reina Regente y Augusta Real Familia llegaron á las ocho y media á esta Corte, siendo objeto de entusiasta y espontánea manifestacion de simpatía. Tanto en la estacion como

en el trayecto hasta el Real Palacio se agolpaba gran concurrencia, en que estaban representadas las diferentes clases sociales, para saludar con vivas demostraciones de cariño y respeto á los Reyes con motivo del feliz término de su viaje.»

Lo que se hace público por medio de este periódico para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Burgos 28 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), de conformidad con el dictámen emitido por la Junta facultativa de Montes, y lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificacion de los montes públicos del partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, formada por la Comision revisora del Catológo, con arreglo á lo establecido en la Real órden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Bo-

letin oficial de dicha provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relacion núm. 5 de la referida clasificacion, á los efectos prevenidos en la citada Real órden, y que se devuelvan á la expresada Comision los de las cuatro relaciones restantes.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.— Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la Gaceta núm. 268.)

Provincia de Burgos.

Partido judicial de Lerma.

Relacion núm. 1 de las mandadas formar por la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortizacion, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real órden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO		0			The state of the state of	The arrest and the second of t		CABIDA				Lincoge	
De órden	En el Catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	Termino municipal.	Pertenencia.	Nombres de los montes.	LINDEROS.	Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	p	eida or ulares.	Monte reconocido público.	Especie dominante en la parte monte público.	Valoracion de dicha parte — Pesetas.	Observaciones,
1	219	»	Cabañes de Esgueva.		Montecillo	N. monte y término municipal de Cilleruelo de Abajo; E. término de Cilleruelo de Abajo, baldíos de Cabañes, terrenos labrados de particulares y camino de Canto-Redondo; S. camino de Canto-Redondo y de Vallecillo y terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Pinillos y camino á este pueblo N. camino de Pinillos, terrenos labrados de	221	7	75	214	Quercus lusitanica (Lam) ro- ble queji- go)))))))))))))))))))	Section Comments of the Commen
2	220	» {	Ciller.¹º de Abajo(Idem	Dehesa de Cilleruelo de Abajo.	particulares y baldíos del pueblo: E. di- chos baldíos; S. término municipal y monte de Cabañes de Esgueva, y O. ca- mino de Pinillos	215	4	50	211	Idem))	n
3	221	»	Cogollos	Idem	Robledal (El)	 N. terrenos labrados de particulares: E. terrenos labrados y baldíos de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares 	228	10	72	217	Idem) (1) (1)	
4	222	» {	Cuevas de San Cle- mente		Dehesa	 N. partido judicial de Burgos; E. baldíos del pueblo; S. carretera de Burgos á Salas de los Infantes y terrenos labrados de particulares, y O. Cañada de merinas N. partido judicial de Burgos; E. término 	102	»))	102	Quercus tozza (Bosc) roble re- bollo Quercus	»))
5	223	»	Idem	Idem	Monte Ma- yor	municipal de Mecerreyes; S. camino de Torrecilla, y O. terrenos labrados de par- ticulares y término municipal de Madri- gal del Monte, de quien lo separa el ca- mino viejo de Burgos à Covarrubias	310	»	»	310	lusitanica (Lam) ro- ble queji- go	»))
6	»))	Lerma	A la Comu- nidad de la villa y tierra de Lerma)	a literation	Mino viejo de Bargos à devariables) N. término municipal de Madrigal del Monte; E. término municipal de Mecer- reyes; S. término municipal de Quinta- nilla del Agua, y O. términos municipa- les de Sta. Inés y de Torrecilla del Monte.	1198	24	2 11 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1174	Quercus tozza (Bosc) roble re- bollo)) N	»

			IN A	TOTAGO	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF	de	monte Redondillo y baldíos del pueblo e Tornadijo; E. partido judicial de Bur- os y término municipal de Cuevas de	redited nusida				Quercuslu-	100	
7	224	»	Madrig ^{al} del Monte	Al Munici- pio de di- cho pue- blo	sa (La)	Sa Le re m	an Clemente; S. término municipal de erma, terrenos labrados de particula- es, camino de Villafranca y término aunicipal de Torrecilla del Monte, y O.	1254	60	»		sitanica (Lam) ro- ble queji- go))
8	225	»	Idem	Al Munici- pio del pueblo de Tornadijo	Redondillo	. t ba La di	errenos labrados de particulares) terrenos labrados de particulares; E. aldío del pueblo de Tornadijo; S. monte a Isa, de Madrigal del Monte, y O. icho monte	96	>>	»	96]	dem)	'n
9	226))	Madrigale-	Al Munici- pio de Ma- drigalejo y y Mon- tuenga	ABAR - AL	de V: y dí M	camino de Valdorros, terrenos labrados e particulares y término municipal de l'aldorros; E. dicho término municipal baldíos de Madrigalejo; S. dichos bal- íos y otros comuneros de Madrigalejo y lontuenga, y O. monte Las Matas y ter-	134	15	Lizoni _»	119	dem	Manial	El dominio directo de este monte y de las tierras encla- vadas pertenece á los herederos de D. Francisco Ar- teche, vecíno de Bilbao.
10	»))	Idem	Al Munici-) pio de Mon- tuenga	Matas (Las)	N. m	enos labrados de particularesterrenos labrados de particulares; E. nonte Encinilla; S. baldíos del pueblo le Montuenga, y O. dichos baldíos	STATE THE	»	»	144	Idem) () () () () () () () () () (»
11	227))	Idem	Idem	Vegafría	la la	término municipal de Valdorros; E. el nismo término municipal: S. terrenos abrados de particulares, y O. terrenos abrados de particulares	17	1	47	15	Idem	w denr	»
12	228		Mecerreyes	IdemI	1 - 11/4	y te m m	baldíos del Molino Viejo y de la Huerta y terrenos labrados de particulares; E. errenos labrados de particulares y tér- nino municipal de Covarrubias; S. tér- ninos municipales de Covarrubias y Puentedura, y O. terrenos labrados de	248	»	»	248	Q u e r c u s tozza(Bosc) roble rebo llo		- n
13	229	3	Peral de Ar-	{IdemI	Frontana	V. to	terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O, terrenos labrados de particulares monte denominado El Quemado; E.	411	20	enor Sorre William	391	Quercus lu s i t a n i c a (Lam)roble quejigo	a management	s derron a derron a derron a derron a
14	230) ,	Pineda Trasmonte	Idem	Robledal	b p p	baldíos del pueblo y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y baldíos del pueblo, y O. cañada de merinas	169	6	»	163	Idem	ALL SIL	og schilding congregation bridge waders
15	leno conig		Pinilla		Muela y Ma-) lera	t	monte Carrascal del mismo pueblo; E. término municipal de Ciruelos de Cervera; S. terrenos labrados de particulares y baldíos de Pinilla, y O. dichos baldíos y terrenos labrados de particulares	484	10	» 	474	Idem	0.0443	A Company of the Comp
16	23	1	» Idem	Idem	Telepan No.	t c	baldíos del pueblo; E. dichos baldíos y terrenos labrados de particulares; S. dichos baldíos, partido judicial de Aranda de Duero y término municipal de Bahabon, y O. término municipal de Bahabon y baldíos del pueblo	164) ·	in 60 kra m ostait Andro	164	Idem		El dominio directo de este monte pertenece à D. Francisco Bajo, vecino de Burgos.
17	e gi	»	"\Quintanill "\ del Agua.	a {Idem	Recombillo	N.	término municipal de Lerma; E. término denominado el Bardal, comunero de Quintanilla, Mecerreyes y Puentedura y monte denominado Yuso, comunero de Puentedura y Quintanilla; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y arroyo de Sar Pedro.	845	54	A COLOR	791	Idem	into a particular and a	To state on the control of the contr
18	8 23	2	» Royuela	. Idem	Valle del Pozo	N.	cañada de merinas; E. terrenos labrados de particulares y baldíos del pueblo S. dichos baldíos, terrenos labrados de particulares y provincia de Palencia, O. la misma provincia	749	»	n	749	Idem	. with	Pantal A Tol
1	9 23	3	(Sta. Marí » de Merca dillo	- Idem	TV talv slik	N.	. terrenos labrados de particulares y bal díos del pueblo; E. dichos baldíos, cami no de Santa Maria á Pinilla y terreno labrados de particulares; S. camino d la Vega y terrenos labrados de particu lares, y O. terrenos labrados de particu lares	e 111	. "	Sale Sale Sale Sale	111	Quercu tozza(Boso roblerebo llo	e)(»	eubseighte suggist »
2	0 2	34	"Santivañe del Val.		(Enenral V		cial de Salas de los Infantes; E. términ municipal de Santo Domingo de Silos S. partido judicial de Salas de los Infan tes y baldíos de particulares, y O. lo mismos baldíos y terrenos labrados d particulares	o 	13	'n	136	Quercus land sitanic (Lam) robl (quejigo	a e	PROVIDE N
	21 3	35		Al Municia pio de di- te cho pue- blo	MADIO O	N.	iterrenos labrados de particulares y término municipal de Madrigal del Monte E. terrenos labrados de particulares, tien ras labradas de Fuente al Monte y término municipal de Lerma; S. terrenos la brados y viñas de particulares, y O. término municipal de Villamayor de lo	33	1 n		334	Quercu tozza (Bos roble re bollo	(c) (c)	
*	22 2	36	» Torresan	d. Idem	Carrascal (El)	N	Montes I. término municipal de Villafuertes; E camino de Villafuertes á Villovela, bal díos denominados de la Cardeña y caña da de merinas; S. camino de Villovela Antigüedad y terrenos labrados de particulares, y O. provincia de Palencia	333 á	6 »	into	3330	Quercuslu sitanic (Lam) ro ble quej go	a / »	a manahan manaha manah manaha manaha manaha manaha manaha manaha manah manaha manaha m

23	237	» Valdorros.	Al munici- pio de di- cho pue- blo	S. Pelayo.	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y carretera de Madrid á Francia; S. término municipal de Madrigalejo, y O. dicho término y terrenos labrados de particulares	282	29	50	252 Quercuslu- sitanica (Lam) ro- ble queji- go))
24	"	» Villafruela	Idem	Montenue-	N. terrenos labrados y monte de particu- lares; E. monte de particulares y camino de Lerma; S. baldíos del pueblo, y O. di- chos baldíos y terrenos labrados de par- ticulares	115	2))	113 Idem	»	»
25	238	Villamayor delos Mon- tes	Idem	Dehesilla	N. término municipal de Madrigalejo: E. terrenos labrados de particulares y baldíos del pueblo; S. terrenos labrados de particulares, y O. cañada de Carremuñó, terrenos labrados de particulares y camino de Marticulares y camino de Marticulares.	125	»	80	124 Idem	»))
26	239	"\Villango- mez	dem	Dehesa (La)	Madrigalejo, y O. terrenos labrados de particulares	162	6	»	156 Idem))))
27))	» Idem	Idem	(Valderru) daños	N. término municipal de Arcos y terreno comunero de Arcos y Villangomez; E. ejidos del pueblo y camino de los Roda-	200	1	31	199 Idem	n n	»
	You	Daniel Rod	n bider (c.)	Car unit	TOTAL	11803	266	05	11537	7480AB	initial said

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 5 de Julio de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion del Catálogo de Montes públicos.

En la relacion núm. 2 de las mandadas formar por la disposicion 4.º de la Real órden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permenente, y susceptibles de repoblacion, no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á esta relacion.

Madrid 5 de Julio de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion del Catálogo de Montes públicos.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Por el correo de hoy se remite á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia un ejemplar del Real decreto de 11 de Agosto último y de las instrucciones dadas por la Direccion general de Contribuciones para la formacion de las nuevas cartillas evaluatorias, cuya tirada ha costeado la Diputacion provincial.

Lo pongo en conocimiento de los Alcaldes con el fin de que si no reciben dicho impreso á la vez que el presente Boletin, dirijan las reclamaciones convenientes á los empleados del ramo de correos.

Burgos 28 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR, VICTORINO FABRA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

 D. José Chinchon Valladar, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en los autos de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador del mismo D. Cándido Ladron Blanco, en nombre de D. Miguel Garcia Herrero, vecino de Cordovilla la Real, en la provincia de Palencia, patrono y legítimo Poseedor de la Obrapia fundada en Valdecañas por D. Tomás Gonalez Tebar, contra D. Joaquin Cas-

trillo y otros vecinos de Los Balbases, para que le abonen la suma de 10530 reales ó sean 2632 pesetas 50 céntimos, que le eran en deber por las pensiones vencidas y no satisfechas del censo consignativo constituido por D. Manuel Rico y otros en favor de D. Francisco Tardajos, y que en la actualidad pertenece á dicha Obrapia, y para que en término de 15 dias otorgaran nueva escritura de reconocimiento por el capital censual de 13000 reales y 390 de rédito anual, hipotecando las fincas censidas ú otras de igual valor, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez, previa rebaja del 25 por 100, las fincas censidas, mediante haberlo solicitado así el referido Procurador, cuya subasta tendrá lugar el dia 5 de Octubre próximo venidero á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyas fincas con su cabida y tasacion, despues de rebajado el 25 por 100, son las siguientes:

Fincas en jurisdiccion de Los Balbases.

Una tierra al pago de los Picones, de cabida de 3 fanegas y media, en 495 pesetas.

Una huerta al pago del Pradillo ó Tejera, de 2 fanegas y media de sembradura, con su palomar, cercada de tapia de piedra de mampostería, en 1200.

Otra huerta al expresado pago, de 2 fanegas, tambien cercada de piedra, con árboles frutales, un palomar derruido y una noria inservible con su estanque, en 750.

Una tierra al pago de Prado-Santiago, de 3 fanegas, en 394. Otra tierra en referido término.

Otra tierra en referido término, de 2 fanegas y media, en 337.50.

Otra tierra al pago de Santa Maria, de fanega y media, en 262'50.

Otra tierra al pago de la Roeriza, de fanega y media, en 262.50.

Otratierra al pago de Prahipozo, de 4 fanegas, en 825.

Otra tierra al pago de la Espinosa, de 4 fanegas, en 450.

Otra tierra al pago de los Picones, de 3 fanegas, en 412.50.

Otra tierra al pago de la Granja de Villimar, que la divide el arroyo principal, de 2 fanegas y media, en 600.

Otra tierra á la Cañada de Villazopeque, de 22 celemines, en 300.

Un huerto cercado de tapia, unida á él una tenada, en la Cuadrilla de la puerta nueva del barrio de San Esteban, de media fanega, en 262'50.

Otra tierra al pago de Carrevega, de fanega y media, en 300.

Otra al pago del Desaguadero de Fuente Cebrian, de 5 fanegas, en 712'50.

Otra al pago ó término de Santa Cruz, de 3 fanegas, en 525.

Otra tierra al pago de Fuente Mudarra, de 4 fanegas, en 525.

Otra al pago de Sobrevilla, de 5 fanegas, en 656'25.

Otra al pago de Fuente-Albin, de 4 fanegas, en 468'75. Otra al pago de Llanillos, de 1 fanega, en 150.

Otra á los Picones, de fanega y media, en 262.50.

Otra al pago de Valde-Hierro, de 3 fanegas, en 525.

Otra tierra al pago de Prahijones, de 1 fanéga, en 300.

Una herren á la Cuadrilla de la puerta nueva, cercada de piedra, de 9 celemines de sembradura, en

Otra tierra al pago de San Vicente, de 2 fanegas y media, en 300.

Otra en dicho pago, de 2 fanegas, en 300.

Otra tierra al pago de Fuente-Pepe, de fanega y media, en 150.

Otra tierra en Quintana, de 1 fanega, en 187'50.

Otra tierra al pago de Fuente-Pepe, de fanega y media, en 225.

Y con el fin de que llegue à conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por que salen á subasta, siendo obligacion de todo licitador que desee intesarse en el remate consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion, y que el rematante no podrá exigir otros títulos mas que las notas suministradas por el Sr. Registrador en el certificado expedido á continuacion del mandamiento que le fué librado en 20 de

Junio de 1884, obrante á los folios 202 al 216 inclusive de la demanda de referencia, siendo de su cuenta el completar la titulacion antes de que se le otorgue la correspondiente escritura, en conformidad á lo que dispone el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Castrogeriz à 13 de Setiembre de 1887.-José Chinchon Valladar .= Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Lerma.

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 17 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su-mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado la venta de los bienes embargados á D. Santiago Castro, vecino que fué de esta villa, en la ejecucion contra él promovida por D. Alvaro Revilla Gomez, y los cuales con su tasacion son como sigue:

Un majuelo, sito en término de esta villa y pago que denominan Carroa, de 3 obreros, que surca al O. y P. con otras de Josefa Castro y D. Anselmo Merino, tasado en 225 pesetas.

Otro á Fuenteveza, de 946 cepas, que surca al N. y O. con otro de D. Félix Maria Urien, en 473.

Lo que se anuncia al público à fin de que el que quiera interesarse en el remate lo verifique en dicho dia y hora, advirtiendo que no se admitirá postura sin previo depósito del 10 por 100 de la tasacion y que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que el pago del importe de la escritura será de cuenta del rematante.

Dado en Lerma á 24 de Setiembre de 1887.=Adolfo Riaza.=Por su mandado, Joaquin Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Bentretea.

Terminado que ha sido y aprobado por el Ayuntamiento y Junta el repartimiento municipal de este pueblo para el año económico actual de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos los terratenientes, vecinos y forasteros para que en dicho período, á contar desde su insercion en el Boletin oficial, puedan examinarle y presentar las reclamaciones los que se consideren agraviados; pues trascurrido el tiempo fijado no se oirán las que se presenten.

Bentretea 19 de Setiembre de 1887 .= Anastasio Tortejada.

Alcaldia de Villalvilla junto à Villadiego.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el actual año económico se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial, para que los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si le hubiere en cuanto á la aplicacion del tanto por 100 á que se ha repartido.

Villalvilla junto á Villadiego 20 de Setiembre de 1887.-El Alcalde, Felipe Peña.

Zona militar de Burgos.

Los individuos de los Batallones de Reserva y Depósito de esta Zona que se hallen en sus casas en situacion de segunda Reserva y Reserva activa, así como los reclutas disponibles exentos temporalmente y con licencia ilimitada, se presentarán precisamente en todo el próximo mes de Octubre á pasar la revista anual en las oficinas de los respectivos Batallones, sitas en el Cuartel de Caballería de esta plaza, llevando el pase ó licencia ilimitada que obra en poder de los interesados para la anotacion correspondiente, debiendo los que hubiesen servido en activo hacer dicha presentacion con las prendas demasita puestas. En la misma forma expresada efectuarán su presentacion los individuos de otras zonas que se hallen agregados á los expresados Batallones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los municipios de esta Zona lo hagan saber á los individuos que residen en sus Ayuntamientos, en conformidad á lo prevenido en la regla 6.ª de la Real órden circular de 18 de Setiembre de 1886 publicada en el Boletin oficial de esta provincia en el expresado mes y

Burgos 24 de Setiembre de 1887. El Coronel, Fernandez de Cue-

Comisaria de Guerra de Santander.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de la plaza de Santander

Hace saber: que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 14 del actual con el fin de contratar á precios fijos desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1888 y un mes mas si conviniere á la Administracion militar el suministro de pan y pienso necesario para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y

transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente à una segunda subasta que simultáneamente tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de subsistencias de Burgos y la de esta ciudad, sita en el entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de Lope de Vega, el dia 31 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en las expresadas dependencias todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 11.ª con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pie de este anun-

Los pliegos de precios límites se publicarán con la debida anticipacion, estarán además de manifiesto en dichas Comisarías, y en ellos se hará constar la cantidad que ha de depositarse para garantía de las proposiciones.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el año son las siguientes:

160.000 raciones de pan.

4.000 raciones de cebada.

240 quintales métricos de paja. Santander 20 de Setiembre de 1887.=Luis Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N.... N..., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda subasta para contratar á precios fijos desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1888, y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de 65 decagramos á..... céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6 litros 9375 diezmilílitros á pesetas centimos.

Quintal métrico de paja á pesetas céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño talon de depósito que justifica el de pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su sucursal de la provincia de) que corresponde á esta proposicion.

Fecha y firma del proponente.

Advertencia.-La subasta á que se refiere el antecedente anuncio se celebrará el dia señalado en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco.

Burgos 23 de Setiembre de 1887. El Comisario de Guerra, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de consumos de Burgos,

Por acuerdo del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, comunicado á esta Administracion con fecha 24 del corriente, la uva destinada á la elaboracion de vino en el casco y radio de la poblacion está exenta del pago de arbitrios municipales.

Se suplica, por tanto, á los que como en años anteriores tengan que introducir uva destinada á dicho objeto avisen con anticipacion en esta oficina para que no les sean exigidos en el Fielato los derechos marcados en la tarifa especial, debiendo presentar un resguardo firmado por el interesado en el que conste el número de kilogramos de aquella especie que han de ser dedicados á la elaboracion de vino. Dicho resguardo servirá para formarles el cargo provisional á que se refiere el art. 84 de la ley de consumos, hasta que se disponga el aforo que servirá de cargo definitivo.

Lo que se avisa á los interesados á fin de que no incurran en la responsabilidad reglamentaria.

Burgos 26 de Setiembre de 1887. El Administrador, Roman Urru-

Cajones vacios.

Los procedentes del envase de tabaco se venden en los almacenes de la Compañia Arrendataria, calle de San Lorenzo, y en el Escritorio de los Depositarios representantes Fernandez Villa hermanos, Lain-Calvo 32.

Arriendo de caza.

En las Granjas de Villahizan y Pinilla de Arlanza, propiedades de los Sres. Barbadillo, situadas en los términos municipales de Villaverde del Monte y Peral de Arlanza respectivamente, se arrienda por uno ó mas años la casa de las referidas Granjas para cazará escopeta en los tiempos no prohibidos por la ley. Los que en ello quieran interesarse, pueden dirigirse á su apoderado general D. Benito Plaza, Calera, 17, Burgos.

El dia 26 del actual desapareció de la manada de ganados una pollina cerrada, pelo de rata y por la barriga ablancado, bozo blanco, y cinco cuartas próximamente de alzada. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Simon Maté, vecino de Cardeñajimeno.

Nuevas remesas de camas de hierro y jergones de muelles. Pasaje de la Flora, Burgos.

3-10

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.